



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS

Ciento treinta y cuatro
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (134)

RESOLUCION No. 78-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 56-2020, contentivo **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER”**. Presentado por la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JORGE MARIO SIERRA WILKINSON**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Quince (15) de Octubre de 2020, la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JORGE MARIO SIERRA WILKINSON**. presento la **SOLICITUD** denominada **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER”**. Para el **PROYECTO** denominado **“CONDominio HORIZONTAL VILLA SAN IGNACIO”**, ubicada en Colonia Palmeras de San Ignacio.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Quince (15) de Octubre de 2020, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha Veinticinco (25) de Noviembre del 2020, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO NS-036-2020**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

135
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS



“CONDOMINIO HORIZONTAL VILLA SAN IGNACIO”, ubicada en Colonia Palmeras de San Ignacio.

Determinando mediante **DICTAMEN GDM-039-2020** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: NO ES FACTIBLE** en vista que el sistema en la zona es deficiente y en apego al **“Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Distrito Central”**, no podemos aprobar proyectos que desmejoren el servicio en zona aledañas. Ya que en verano los que ya son clientes de SANAA, son abastecidos mediante carros cisternas. Por lo que podrá ser viable a través de la implantación de un sistema privado que cumpla con la Norma Técnica de Calidad de Agua.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, siempre y cuando reconstruya 200 ml lineales del Colector que construyo PRACC ASSAN, del cual se conectaran, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 4” Ø para cada lote, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que brinden mayores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el Artículo No. 22 del **Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.**

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaria General

Ciento treinta y seis
(136)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintisiete (27) de Noviembre del 2020, se requiere a la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO** a fin que presente pronunciamiento de acuerdo a lo dictaminado por el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** contentivo en el **OFICIO NS-039-2020**. Para lo cual la **ABOGADA** mediante escrito, recibido en Secretaria General en fecha Once (11) de Febrero de 2021, presenta la alternativa para ser aprobada por el comité de Factibilidad.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha Once (11) de Febrero del año 2021; se dio traslado al **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, a fin se revise la propuesta presentada por la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, posteriormente mediante **OFICIO NS-28-2021**, de fecha veinticuatro (24) de Febrero del 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** detalla lo siguiente:

Las obras que realizaron para el realineamiento de la tubería fueron con el objetivo de reubicar la tubería fuera del predio, lo anterior no fue solicitado por el Comité de Factibilidad de Servicios para el Proyecto contenido en el **Expediente Administrativo No. 56-2020**, incluso esto no mejora el tramo solicitado en el **DICTAMEN GDM-039-2020**, contenido en el **OFICIO NS-036-2020**, por lo que se ratifica lo establecido en el dictamen mencionado. Para definir el tramo a reconstruir deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario. Se recomienda que protejan los pozos de inspección que realinearon en el tramo que se encuentran expuestos en la quebrada.

Mediante **MEMORANDUM J-DAS-103-2021** de fecha quince (15) de Julio del 2021, el Departamento de Alcantarillado Sanitario detalla lo siguiente: Se determino que, para conectarse al sistema de alcantarillado sanitario, deberá reparar 200m. del colector que va por la quebrada el cual tiene un diámetro de 18 pulgadas en el tramo indicado en la imagen 1, folio 99.-

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintiuno (21) de Julio del 2021, se requiere a la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO** para que presente los planos y presupuesto debidamente timbrado y sellado para ser revisados por el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD**. Para lo cual la



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Ciento treinta y siete (137)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ABOGADO presenta mediante escrito, recibido en Secretaría General en fecha cinco (05) de Agosto de 2021, presupuesto y planos para ser revisada por el COMITE.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha seis (06) de Agosto del año 2021; se dio traslado al **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, a fin se revise la propuesta presentada por la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, posteriormente mediante **MEMORANDUM NS-120-2021**, de fecha veinticinco (25) de Agosto del 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** detalla lo siguiente:

El departamento de Alcantarillado Sanitario aprueba el diseño presentado por el interesado ya que están acorde a las que se le solicitaron.

En el caso de reconsideración en lo emitido para el Sistema de Agua Potable de acuerdo a lo expresado por el Departamento de Operaciones no es factible brindar el servicio de agua potable ya que las mejoras realizadas en la Colonia San Ignacio no abarcan la zona donde se va a ejecutar el proyecto arriba mencionado.

CONSIDERANDO (8): Que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto del año 2021, se remitieron las diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, a fin que se emitiera el **CALCULO DE TASA**; misma que mediante **MEMORANDUM DC-804-2021**, de fecha dos (02) de Septiembre de 2021 emite el **CALCULO DE TASA** por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.543,923.40)**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha tres (03) de Septiembre de 2021, se requiere a la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, para la aceptación del pago de la tasa de servicios. Para la cual presento manifestación recibida en fecha catorce (14) de Septiembre de 2021.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Ciento treinta y ocho (138)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

CONSIDERANDO (10): Que en fecha catorce (14) de Septiembre de 2021, se le dio traslado de las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**. Misma que mediante **MEMORANDO NS-131-2021** de fecha veinte (20) de Septiembre de 2021, establece que deberá ser el Departamento Legal de SANAA, quien dará respuesta a la manifestación interpuesta por el peticionario.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintisiete (27) de Septiembre de 2021, se dio traslado al **DEPARTAMENTO LEGAL**, a fin que se pronunciaran en cuanto a lo establecido por el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha doce (12) de Octubre 2021, el **DEPARTAMENTO LEGAL**, solicita una inspección in situ, para determinar si es factible lo solicitado de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 48 del **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.-**

CONSIDERANDO (13): Que en fecha dieciocho (18) de Octubre de 2021, se le dio traslado al **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, para **INFORME DETALLADO** de acuerdo a lo solicitado por el **DEPARTAMENTO LEGAL**.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha veintidós (22) de Octubre de 2021, el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** mediante **MEMORANDUM DC-957-2021**, establece que se hará el cargo al sistema por concepto de Tasa de Suministros, Desagüe y Demas Derechos con un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.543,923.40)**. Y se hará la compensación con el costo de las obras que tienen un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.862,500.00)**, Se aclara que no se reconocerá ningún valor excedente, de acuerdo al Artículo No. 48 del **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Cinco treinta y nueve
(139)

Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central, Dicha compensación se realizará siempre y cuando el Departamento que le corresponda acredite que ya fueron realizadas en campo y que cumplen con las normas establecidas con su respectivo informe y fotografías.

Artículo No. 48 del **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central**.- Que textualmente dice: "En el caso de mejoras a los sistemas de agua potable y/o saneamiento que se le solicite al interesado construir, para mejorar los sistemas existentes en las zonas aledañas, los costos de las obras podrán ser acreditadas al monto de la Tasa de Suministro y desagüe. En ningún caso el SANAA reconocerá valores que excedan el valor del cobro de la Tasa de Suministro y Desagüe, por las obras fuera de sitio y/o mejoras a los sistemas que el solicitante realice por su cuenta.

CONSIDERANDO (15): Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de Octubre de 2021, se trasladaron las providencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** para **DICTAMEN LEGAL**.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha veintiséis (26) de Octubre de 2021; previo a **DICTAMEN LEGAL** a solicitud del **DEPARTAMENTO LEGAL** solicita se de traslado de las diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** a fin que manifiesta por escrito si las obras fuera de sitio solicitadas al peticionario mediante **DICTAMEN GDM-039-2020** aparte de beneficiar a la urbanización favorece a zonas aledañas futuras, lo anterior en aplicación al Artículo No. 47 numeral 1 y 2 del **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central y al informe emitido por el DEPARTAMENTO COMERCIAL mediante MEMORANDUM 957-2021 (FOLIO 118-119)**.-



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Ciento cuarenta (140)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO (17): Que mediante providencia de fecha Uno (01) de Noviembre de 2021, se trasladaron las providencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** para **INFORME DETALLADO**.

CONSIDERANDO (18): Que en fecha diez (10) de Noviembre de 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, mediante **MEMORANDUM NS-169-2021**, establece que el **DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO** mediante **MEMORANDUM J-DAS-200-2021**, de fecha nueve (09) de Noviembre de 2021, informa que las obras solicitadas mediante **DICTAMEN GDM-039-2020**, reconstrucción de un tramo del colector que construyo el PRACC-ASAN ubicado en la quebrada que colinda entre la Colonia San Ángel y la Colonia San Ignacio, *beneficiara tanto al urbanizador a quien se le solicito dicho trabajo como a las zonas aledañas, evitando la contaminación por aguas residuales que se genera en estos momentos en dicha quebrada por el daño que presenta actualmente este colector.*

CONSIDERANDO (19): Que en fecha dieciséis (16) de Noviembre de 2021, se dio traslado de las diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** para **DICTAMEN LEGAL**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE

Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR**: Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**. Presentado por la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JORGE MARIO SIERRA WILKINSON**". Para el **PROYECTO** denominado **"CONDominio HORIZONTAL VILLA SAN IGNACIO"**, ubicada en Colonia Palmeras de San Ignacio. Determinando lo siguiente:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Ciento cuarenta y uno (141)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

PRIMERO: Que en fecha Veinticinco (25) de Noviembre del 2020, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO NS-036-2020**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto "**CONDominio HORIZONTAL VILLA SAN IGNACIO**", ubicada en Colonia Palmeras de San Ignacio.

Determinando mediante **DICTAMEN GDM-039-2020** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: NO ES FACTIBLE** en vista que el sistema en la zona es deficiente y en apego al "**Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Distrito Central**", no podemos aprobar proyectos que desmejoren el servicio en zona aledañas. Ya que en verano los que ya son clientes de SANAA, son abastecidos mediante carros cisternas. Por lo que podrá ser viable a través de la implantación de un sistema privado que cumpla con la Norma Técnica de Calidad de Agua.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, siempre y cuando reconstruya 200 ml lineales del Colector que construyo PRACC ASSAN, del cual se conectaran, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 4" Ø para cada lote, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que brinden mayores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el Artículo No. 22 del **Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaria General

Ciento Cuarenta y DOS (142)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
COMAYAGUELA, HONDURAS
★★★★

Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

SEGUNDO: Que en fecha seis (06) de Agosto del año 2021; se dio traslado al **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, a fin se revise la propuesta presentada por la **ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, posteriormente mediante **MEMORANDUM NS-120-2021**, de fecha veinticinco (25) de Agosto del 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** detalla lo siguiente:

El departamento de Alcantarillado Sanitario aprueba el diseño presentado por el interesado ya que están acorde a las que se le solicitaron.

En el caso de reconsideración en lo emitido para el Sistema de Agua Potable de acuerdo a lo expresado por el Departamento de Operaciones no es factible brindar el servicio de agua potable ya que las mejoras realizadas en la Colonia San Ignacio no abarcan la zona donde se va a ejecutar el proyecto arriba mencionado.

TERCERO: Que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto del año 2021, se remitieron las diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, a fin que se emitiera el **CALCULO DE TASA**; misma que mediante **MEMORANDUM DC-804-2021**, de fecha dos (02) de Septiembre de 2021 emite el **CALCULO DE TASA** por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.543,923.40)**.

CUARTO: Que en fecha veintidós (22) de Octubre de 2021, el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** mediante **MEMORANDUM DC-957-**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Ciento Cuarenta y Tres
SECRETARIA GENERAL (143)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

2021, establece que se hará el cargo al sistema por concepto de Tasa de Suministros, Desagüe y Demas Derechos con un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.543,923.40)**. Y se hará la compensación con el costo de las obras que tienen un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.862,500.00)**, Se aclara que no se reconocerá ningún valor excedente, de acuerdo al Artículo No. 48 del **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central**, Dicha compensación se realizará siempre y cuando el Departamento que le corresponda acredite que ya fueron realizadas en campo y que cumplen con las normas establecidas con su respectivo informe y fotografías.

Artículo No. 48 del **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central**.- Que textualmente dice: "En el caso de mejoras a los sistemas de agua potable y/o saneamiento que se le solicite al interesado construir, para mejorar los sistemas existentes en las zonas aledañas, los costos de las obras podrán ser acreditadas al monto de la Tasa de Suministro y desagüe. En ningún caso el SANAA reconocerá valores que excedan el valor del cobro de la Tasa de Suministro y Desagüe, por las obras fuera de sitio y/o mejoras a los sistemas que el solicitante realice por su cuenta.

QUINTO: Que en fecha diez (10) de Noviembre de 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, mediante **MEMORANDUM NS-169-2021**, establece que el **DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO** mediante **MEMORANDUM J-DAS-200-2021**, de fecha nueve (09) de Noviembre de 2021, informa que las obras solicitadas mediante **DICTAMEN GDM-039-2020**, reconstrucción de un tramo del colector que construyo el PRACC-ASAN ubicado en la quebrada que colinda entre la Colonia San Ángel y la Colonia San Ignacio, **beneficiara tanto al urbanizador a quien se le solicito dicho trabajo como a las zonas aledañas, evitando la contaminación por aguas**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Ciento cuarenta y cuatro (144)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS
* * * * *

residuales que se genera en estos momentos en dicha quebrada por el daño que presenta actualmente este colector.

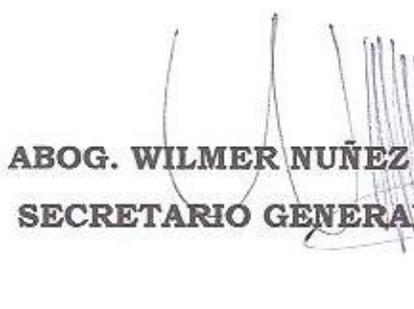
SEXTO: Emitir la Certificación integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 13, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**




LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANA)




ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANA)

PEAS/SG